

RESOLUCION N°011-GADPRG-2022

RESOLUCION PARA FIJAR REMUNERACION DE PRESIDENTE Y VOCALES

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en su inciso segundo que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

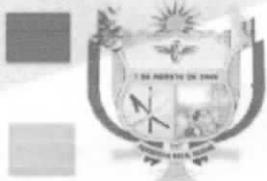
Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.

Que, el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fija en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales esta remuneración será un porcentaje de la remuneración del Presidente, porcentaje que no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%).





Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 83 establece que hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.

Que, el presupuesto del año 2022, fue aprobado bajo RESOLUCION N°011-GADPRG-AP-2021 de fecha 09 de diciembre del año 2021 por un valor de \$394.154,89 dólares americanos.

Que, la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas conoció, estudió y aprobó bajo RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°012-GADPRG-JMC-2022 de fecha 09 de diciembre del 2022, el Presupuesto Prorrogado por \$ 394.154,89 Dólares Americanos para el año fiscal 2023;

Que, estudiado el presupuesto de la junta parroquia Guayas, para el año 2023, su disponibilidad presupuestaria, y su real capacidad económica, de asignación para el presente año.

En uso de las facultades y atribuciones que la Constitución y la Ley le confiere,

RESUELVE:

EXPEDIR LA RESOLUCION NORMATIVA QUE ESTABLECE EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES DEL PRESIDENTE Y LOS VOCALES DEL GAD PARROQUIAL RURAL GUAYAS

Artículo Uno.- Se determina la remuneración mensual del Presidente del GAD Parroquial Rural Guayas, en \$1.650,00 Dólares Americanos.

Artículo Dos.- Se determina la remuneración mensual de los Vocales del GAD Parroquial Rural Guayas en \$660.00 Dólares Americanos, equivalente al 40% de la remuneración del Presidente.

Artículo Tres.- Esta resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2023.

Dado y firmado en la Parroquia Rural Guayas, en sesión de vocales del GAD a los 30 días del mes de diciembre del 2022.

Publíquese y ejecútese.

Ing. Jorge Miclos Carrera
PRESIDENTE



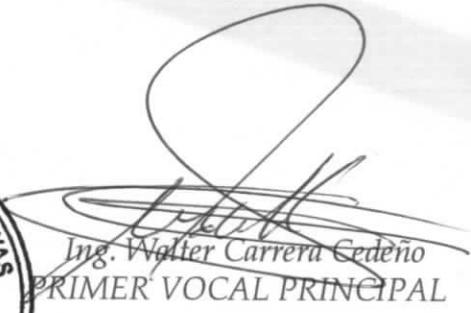


GUAYAS

GAD PARROQUIAL

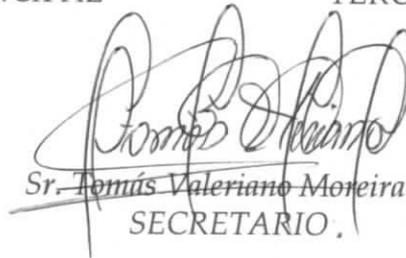

Ab. Wester Ceta Vila
VICEPRESIDENTE




Ing. Walter Carrera Cedeno
PRIMER VOCAL PRINCIPAL

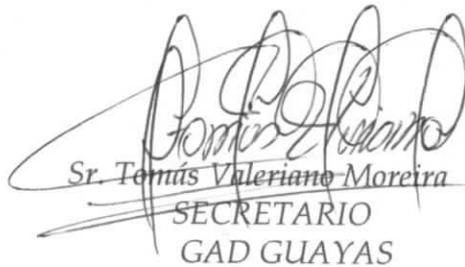

Lcdo. Fausto Prado Rosado
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL


Sra. Mayra Bajiña Alvarado
TERCER VOCAL PRINCIPAL


Sr. Tomás Valeriano Moreira
SECRETARIO.

Certifico que la presente Resolución, fue analizada, estudiada y aprobada por los vocales donde se determina la remuneración del presidente y vocales del Gobierno Parroquial Rural Guayas.

Firmada en la sala de sesiones del GAD Guayas, a los 30 días del mes de diciembre del 2022.


Sr. Tomás Valeriano Moreira
SECRETARIO
GAD GUAYAS

